Aguas Municipales de Vitoria-Gasteiz, S.A.
AMVISA
Vitoria-Gasteizko Udal Urak, A.B.

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LOS DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente PPT es regular las condiciones técnicas que han de regir en la contratación de los servicios de mediación para la formalización y gestión de las pólizas de los Seguros Privados de AMVISA.

Para la asistencia técnica se aplicarán las condiciones recogidas en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados y las buenas prácticas en el mercado.

Los riesgos sujetos a la gestión son los derivados del ejercicio del objeto social en la prestación para el ciclo integral del agua que presta AMVISA.

Los servicios profesionales descritos en los puntos anteriores se referirán a los siguientes grupos de riesgos:

a) Riesgos de Responsabilidad Civil.

b) Riesgos patrimoniales

c) Riesgos derivados del uso de vehículos

d) Riesgos personales referidos a accidentes y vida de los trabajadores de AMVISA

e) Riesgos de Consejeros y profesionales

f) Otros riesgos que puedan derivarse de la actividad de prestación de servicios que precisen ser cubiertos.

AMVISA gestionará el cambio de mediador cuanto formalice el contrato firmado, y así, se comunique a la compañía de seguros que gestione los riesgos en cada Lote.

2. FUNCIONES PRINCIPALES:

El adjudicatario prestará sus servicios bajo la supervisión la Secretaría General de AMVISA en cuanto a:

1. Colaboración en la evaluación de necesidades en la gestión de los riesgos, asesorando al mismo, sobre las condiciones del contrato o contratos de seguros que, a su juicio, conviene suscribir o, en su caso, modificar.

2. Investigación y análisis permanente de las diferentes alternativas del mercado asegurador, manteniendo informado de las mismas a AMVISA.
3. Colaboración, en la elaboración de los pliegos para la contratación de las pólizas de seguros objeto de mediación y en el asesoramiento que precise la Mesa de Contratación en orden a efectuar las actuaciones de selección del contratista ofreciendo la cobertura que, de acuerdo con su criterio profesional y con las directrices emanadas por esta Administración, mejor se adapten a las necesidades de la sociedad, e informe posterior de valoración de las ofertas presentadas por las Compañías licitantes.
4. Asesoramiento continuo por técnicos/as especializados en el seguimiento y análisis de riesgos, al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas así como económicas contratadas.
5. Seguimiento de toda la siniestralidad ocurrida en el ámbito de los contratos de seguros objeto de la mediación.
6. Poner a disposición de la Secretaria de AMVISA una persona de contacto que canalice toda la información que conlleve el Plan de Seguros.
7. Emitir y entregar informe, cuando le sea solicitado, sobre cualquier materia de seguros, en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de urgencia este plazo se reducirá a 7 días.
8. En caso de siniestro estará asimismo obligado a prestar su asistencia, asesoramiento y seguimiento hasta la total resolución y cierre del mismo hasta la resolución definitiva.
9. La Secretaria de AMVISA instará a la coordinación, evaluación, así como el peritaje de los siniestros, y facilitar un informe o conclusiones alcanzadas en un plazo no superior a 30 días naturales, salvo que, la dificultad del siniestro u otras circunstancias excepcionales aconsejen un plazo superior.
10. El adjudicatario confeccionará y entregará informes en los que se refleje la situación de los contratos de seguros suscritos antes del abono de las facturas por el servicio que tienen una periodicidad semestral.
11. La adjudicataria entregará un informe anual con los resultados obtenidos en la anualidad de vigencia del contrato de mediación y en cada una de sus prórrogas, en un plazo máximo de 2 meses a partir del vencimiento de cada periodo anual.
12. Puesta en vigor de todos los contratos que se generen con el plan de seguros aceptado, con especial asesoramiento sobre la forma de finalizar los contratos de seguro que se encuentren vigentes y puesta en marcha de los nuevos seguros que se contraten.

13. La adjudicataria prestará al tomador del seguro, al asegurado y al beneficiario del seguro la asistencia posterior a la formalización de los contratos de seguro formalizados bajo su mediación, mediando en las relaciones con la entidad aseguradora y realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan, independientemente de la fecha en que se originen.
14. La adjudicataria deberá acudir a cuantas reuniones convoque AMVISA en tiempo y forma, sin costo adicional alguno.
15. Otras.

3.- HABILITACIÓN PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El licitador deberá acreditar la condición de Corredor de Seguros mediante Certificación del Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos previsto en el artículo 27 de la Ley 26/2006, de 17 de Julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros privados.

4.- MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.

La adjudicataria estará obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos de la oferta que sean suficientes para la ejecución de asistencia técnica el objeto del contrato.

Si por variaciones de sucesión, escisión o subrogación empresarial las condiciones de la plantilla tengan que ser modificadas para la ejecución del contrato, deberán ser comunicadas obligatoriamente a AMVISA este particular para estudiar el supuesto, y valorar la continuidad o no del servicio de conformidad con lo previsto en la LCSP.

5.- OBLIGACIONES DEL MEDIADOR.

La adjudicataria mediadora proporcionará a AMVISA toda la información que solicite para el funcionamiento transparente y eficiente del servicio de conformidad con la Ley de Seguros

La adjudicataria deberá además:

- Asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de mediación contratados durante el período de vigencia del contrato.
- Cubrir los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran causar a AMVISA, como consecuencia de su acción u omisión en la prestación del servicio de mediación.

- Intervenir activamente en que la compañía aseguradora cubra con diligencia y rigor los daños y perjuicios de los tomadores de seguros en las pólizas.
- Asignar todos los medios materiales, humanos y económicos precisos para la prestación eficaz e innovadora de los servicios contratados.
- Facilitar y agilizar al máximo los trámites administrativos en la contratación de las pólizas y liquidación de los siniestros, poniendo a disposición de todos los medios materiales, humanos y económicos precisos para garantizar la eficacia en la prestación del servicio.
- Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia de laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos.
- Abonar al personal adscrito al servicio el salario y salvaguardar el mínimo establecido en el Convenio Colectivo aplicable para empresas de mediación de seguros privados.

En principio, estas causas constituyen incumplimiento del contrato por culpa del consultor y serán susceptibles de apercibimiento.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El mediador o corredor se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de AMVISA (como responsable del tratamiento) y solamente se utilizarán para los asuntos relativos a la gestión de los seguros correspondientes en cada rama de riesgo

El/la mediador o mediadora se compromete y obliga a tratar conforme a la legalidad los datos de carácter personal a los que tenga acceso en calidad de encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento de datos es la figura que se encarga del tratamiento de los datos personales en una empresa por cuenta del responsable. Será el responsable del tratamiento el que se encargue de determinar los fines y medios del tratamiento, y el encargado se limitará a llevarlo a la práctica siguiendo las directrices del responsable.

En resumen, el responsable cede el tratamiento de los datos en la empresa al encargado, el cual ha de perseguir los fines y emplear los medios dispuestos por el primero.

Las Obligaciones organizativas de los mediadores como responsables de los datos:

- Deberán manejar los datos personales de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por el responsable del fichero en el tiempo y la forma oportunos.

- No podrán usar los datos con fines diferentes a los indicados.

- Utilizarán los datos de carácter personal a los que pueda acceder única y exclusivamente para satisfacer sus obligaciones contractuales.

En cuanto a las medidas de seguridad deberán establecer una serie de medidas relativas a mantener íntegros los datos, y que no se comuniquen a externos. Además garantizarán que las personas autorizadas para tratar los datos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad. Así, adoptarán las medidas técnicas y organizativas que la normativa, tanto europea como nacional exige. Destruirán el fichero los datos de carácter personal, así como los soportes que lo contengan tras un año desde la finalización del servicio, debiendo dar fe por escrito de dicha devolución o destrucción. Asistirá al responsable, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes de Derechos Arco.

Por último, muy importante, el encargado pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Así mismo, también permitirá y contribuirá la realización de, en su caso, de auditorias e inspecciones cuando así determine AMVISA.

En Vitoria-Gasteiz a 27 Mayo 2021.